

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS**

<NUM_RES_EX>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. La Declaración de Impacto Ambiental del "**Parque Fotovoltaico El Roble Norte**" (en adelante, el "Proyecto"), presentada por el señor José Antonio Larraín Riesco, en representación de Energía Renovable Opalo SpA (en adelante, el "Titular"), con fecha 30 de mayo de 2025.
2. La Resolución Exenta N° 202510001100, de fecha 6 de junio de 2025, de la Dirección Regional de la Región de Los Lagos del SEA, mediante la cual se admite a trámite la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto singularizado en el Visto N°1 anterior.
3. El Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones (en adelante, el "ICSARA") N° 202510103201 a la Declaración de Impacto Ambiental, de fecha 22 de julio de 2025.
4. La carta de 18 de marzo de 2026, presentada por José Antonio Larraín Riesco, en representación de Energía Renovable Opalo SpA, dirigida al Servicio de Evaluación Ambiental X Región de Los Lagos.
5. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40 de 2012 y sus modificaciones, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"); en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución TRA N°119046/260/2022 de fecha 25 de agosto de 2022, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, sobre renovación de nombramiento de Director Regional del Servicio para la Región de Los Lagos. y en la Resolución N°36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 30 de mayo de 2025, el señor José Antonio Larraín Riesco, en representación de Energía Renovable Opalo SpA, presentó la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Parque Fotovoltaico El Roble Norte**".



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168078748>

2. Que, con fecha 6 de junio de 2025, la Dirección Regional de la Región de Los Lagos del SEA dictó la Resolución Exenta N° 202510001100, en virtud de la cual se admitió a trámite la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto.
3. Que, con fecha 05 de marzo de 2026, se publicó el ICSARA Complementario del Proyecto, estableciendo como fecha de entrega de la Adenda el día 02 de abril de 2026.
4. Que, por carta presentada con fecha 18 de marzo de 2026, José Antonio Larraín Riesco, en representación de Energía Renovable Opalo SpA, solicita extender la suspensión de plazo que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental hasta el 1 de julio de 2026.
5. Que, los fundamentos para la solicitud de la extensión de la suspensión corresponden a:
 - Revisión de estrategia y planteamiento de proyecto aludiendo a la presencia de napa freática somera indicada y su eventual interacción con obras permanentes.
 - Rectificación de la caracterización edafológica y regularización de antecedentes asociados al PAS 160.
 - Revisión de emisiones atmosféricas y conformación de un Plan de Compensación de Emisiones de acuerdo a la duración del peor escenario considerado para el proyecto.

En vista de lo anterior, solicitó una extensión de la suspensión de plazo hasta el 1 de julio de 2026, con el fin de contar con el tiempo necesario para responder de manera íntegra y fundada las observaciones del ICSARA Complementario.

6. Que, en consecuencia, la solicitud efectuada tiene como fundamento responder adecuada y satisfactoriamente las observaciones, rectificaciones y ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental, contenidas en el correspondiente documento consolidado; y
7. Que, en las circunstancias precedentemente indicadas, esta autoridad se encuentra de acuerdo con extender la suspensión de plazo, pero por un periodo inferior al solicitado. Ello, por cuanto las razones invocadas corresponden a ajustes, validaciones y complementos de información ya levantada en el marco de la evaluación ambiental. En consecuencia, el tiempo requerido se estima excesivo, resultando procedente una extensión reducida y proporcional a las actividades pendientes.
8. Que, en conformidad con lo anterior.

SE RESUELVE:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168078748>

1. Extender la suspensión del plazo del procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental "**Parque Fotovoltaico El Roble Norte**". La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 15 de mayo de 2026.
2. Continuar con el procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental "**Parque Fotovoltaico El Roble Norte**", una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentado la Adenda, según corresponda.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,

Mario Andrés Alberto Sanhueza Acuña
Director (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

CVC/BCP

Distribución:

Energía Renovable Opalo SpA (Titular)

CC:

Patricio Orlando Gallardo Alarcón (Oficial de Partes)

César Hugo Villarroel Cruzat (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto Parque Fotovoltaico El Roble Norte

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168078748>